

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA SOBRE EL PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA EL ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA SOBRE COPRODUCCIÓN DE PELÍCULAS, SUSCRITO EN BERLÍN, ALEMANIA, EL 10 DE OCTUBRE DE 2018.

Boletín N° 12.921-10

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Hacienda pasa a informar, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y conforme con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 226 del Reglamento de la Corporación, el proyecto de acuerdo mencionado en el epígrafe, originado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República señor Sebastián Piñera Echenique, ingresado a tramitación el 3 de octubre de 2019, e informado en cumplimiento de su primer trámite constitucional y reglamentario, por la Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana. Se encuentra con urgencia calificada de Suma.

Asistió a presentar la iniciativa en representación del Ejecutivo, la embajadora Mariana Durney Meneses, Directora General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores y Juan Carlos Silva Aldunate, Subsecretario de las Culturas y las Artes.

I.-CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS

1.-Idea matriz o fundamental del Proyecto de Acuerdo:

Fomentar la colaboración en el área de las coproducciones audiovisuales entre Chile y Alemania mediante el proyecto de acuerdo que se propone, para que, por una parte, constituyan un aporte al desarrollo de la industria cinematográfica de ambos Estados, y, por la otra, mejoren, en consecuencia, el intercambio económico y cultural.

2.-Comisión técnica:

Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana.

3.-Artículos que la Comisión técnica dispuso que fueran conocidas por esta Comisión de Hacienda.

La Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana determinó que sus preceptos deben ser conocidos por la Comisión de Hacienda por tener incidencia en materia presupuestaria o financiera del Estado.

4- Modificaciones introducidas al texto aprobado por la Comisión técnica

No corresponden, en virtud del inciso primero N°1, del artículo 54 de la Constitución Política de la República.

5.-Normas de quórum especial

El artículo único no contiene normas que deban aprobarse con quórum especial.

6- Votación

El artículo único fue aprobado, por la unanimidad de once integrantes presentes diputados (a) señores (a), Sofía Cid Versálovic, Giorgio Jackson Drago, Pablo Lorenzini Basso, Daniel Nuñez Arancibia (Presidente), Patricio Melero Abaroa, José Miguel Ortiz Novoa, Leopoldo Pérez Lahsen, Alejandro Santana Tirachini, Marcelo Schilling Rodríguez, Alexis Sepúlveda Soto y Gastón Von Mühlenbrock Zamora.

7- Diputado Informante: Se designó al Presidente de la Comisión señor Daniel Núñez Arancibia.

II.-ALCANCE DEL ACUERDO PARA CHILE CONTENIDOS EN EL MENSAJE

Ambos países podrán acceder a los beneficios e incentivos cinematográficos entregados por las respectivas partes, con lo que se espera potenciar la internacionalización de la industria audiovisual chilena.

El acuerdo está conformado por un preámbulo y once artículos que despliegan las normas que conforman su cuerpo principal, abordando las siguientes materias:

- Se definen los conceptos que permiten comprender el contenido del acuerdo.

Estos son: película, coproducción, coproductor, personal técnico y artístico.

- Establece qué debe entenderse por película nacional y las autoridades competentes en cada parte para proceder a dicho reconocimiento.

- Consigna los requisitos para que las empresas productoras se puedan beneficiar del acuerdo, mediante el acceso al fomento. Además fija requisitos para reconocer un proyecto cinematográfico realizado en colaboración de un coproductor de un tercer Estado.

- Especifica quiénes deberán pertenecer al grupo de colaboradores y colaboradoras de las películas en ambos Estados, y considerando la posibilidad de que un tercer Estado participe de la coproducción. Adicionalmente, trata sobre los lugares de rodaje y de las versiones finales de las películas.

- Menciona la intención de las partes de fomentar e impulsar la distribución y difusión de las películas de la otra parte, a través de todos los medios posibles.

- Se indica que, para solicitar los beneficios en virtud del presente acuerdo, el negativo original u original digital de la coproducción deberá ser de propiedad conjunta de los coproductores involucrados. Junto a esto, muestra las condiciones en que se pueden realizar copias de la coproducción.

- Mandata que la participación artística y representativa, y la financiera y técnica debe ser equilibrada entre Estados. Por otra parte, dice que el Comité Mixto Permanente supervisará el cumplimiento de dicho equilibrio.

- Obliga a señalar, en los créditos de apertura y cierre, que se trata de una coproducción chileno-alemana.

- Establece que las autoridades competentes deben informarse acerca de la concesión, el rechazo, la modificación o la revocación del reconocimiento de coproducciones. Por otra parte, crea un Comité Mixto Permanente y estipula quiénes lo conformarán.

- Determina que las Partes facilitarán el ingreso y la permanencia del personal técnico y artístico de la otra Parte, y la importación y exportación de los materiales necesarios para el rodaje.

- Contiene las disposiciones finales propias de los acuerdos internacionales, respectivas a la duración, entrada en vigor y denuncia.

III.- INCIDENCIA EN MATERIA FINANCIERA O PRESUPUESTARIA DEL ESTADO

El informe financiero N°163 de 30 de agosto de 2019 elaborado por la Dirección de Presupuestos, señala los siguientes antecedentes:

Efecto del Proyecto de Acuerdo sobre el Presupuesto Fiscal¹

En el caso de Chile, los recursos asociados a la materia en análisis se encuentran incorporados en la Ley de Presupuestos vigente, en el Fondo de Fomento Audiovisual (FFA), registrado en el Programa 02, Capítulo 01 de la Partida 29, correspondiente al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

La ratificación del acuerdo en estudio implica que las obras con coproducción se considerarán como obras nacionales, permitiéndoles acceder al financiamiento que entrega el Estado de Chile a proyectos y obras nacionales mediante la asignación de recursos del Fondo de Fomento Audiovisual y sus distintas líneas y programas.

Finalmente cabe señalar que, si bien no es posible estimar a priori el efecto del presente proyecto en la demanda de recursos al Fondo en cuestión, no se contempla mayor gasto fiscal que el considerado en la Ley de Presupuestos vigente.

IV.- ACUERDOS ADOPTADOS

Previo a la votación, la Comisión recibió a los representantes del Ejecutivo.

La Embajadora Mariana Durney, Directora General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores explicó que el convenio tiene por objeto facilitar e intensificar las relaciones de producción cinematográfica entre Chile y Alemania. Destacó que este tipo de convenio permite a las coproducciones regidas por ellos ser consideradas producciones nacionales, accediendo de tal forma a fuentes de financiamiento.

El Subsecretario de las Culturas y las Artes, señor Juan Carlos Silva, señaló que el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio promueve y gestiona la suscripción acuerdos de coproducción cinematográfica para facilitar la realización de

¹ Fuentes de información

Mensaje de S.E. el Presidente de la República con el que inicia un proyecto de acuerdo que aprueba el acuerdo entre el gobierno de la República de Chile y el gobierno de la República Federal de Alemania sobre coproducción de películas, suscrito en Berlín, Alemania, el 10 de octubre de 2018. Santiago, 21 de junio de 2019.

-Acuerdo entre el gobierno de la República de Chile y el gobierno de la República Federal de Alemania sobre coproducción de películas, suscrito en Berlín, Alemania, el 10 de octubre de 2018.

-Pre informe ejecutivo financiero del proyecto de acuerdo que aprueba el: "Acuerdo entre el gobierno de la República de Chile y el gobierno de la República Federal de Alemania sobre coproducción de Películas", suscrito en Berlín, Alemania, el 10 de octubre de 2018. Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección General de Asuntos Jurídicos, Departamento de Tratados y Asuntos Legislativos. 10 de abril de 2019.

rodajes entre empresas chilenas y extranjeras. Señalar que una coproducción cinematográfica son aquellas películas realizadas en coproducción con empresas extranjeras con las cuales Chile tiene acuerdos vigentes, que se rigen por los convenios internacionales aplicables y, por ende, por las normas generales establecidas por la Ley del Cine. Las coproducciones regidas por convenios internacionales son consideradas producciones nacionales, por lo que el acceso a las fuentes de financiación son las mismas que para las producciones meramente nacionales. Según nuestra ley una obra en coproducción internacional son las realizadas en cualquier medio y formato, de cualquier duración, por dos o más productores de dos o más países, en base a un contrato de coproducción estipulado al efecto entre las empresas coproductoras y debidamente registrado ante las autoridades competentes de cada país.

El año 2015, el ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con motivo de la 65° edición del Festival Internacional de Cine de Berlín, entregó a la BKM (Federal Government Commissioner for Culture and the Media), un proyecto de acuerdo de coproducción audiovisual entre Chile y Alemania. Para avanzar en un texto definitivo, la Secretaría del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual y la Film Förderungs Anstalt (FFA), organizaron encuentros entre productores chilenos y alemanes en el contexto de importantes festivales internacionales de cine con el objetivo de establecer y estrechar vínculos entre los profesionales de ambos países para, posteriormente, poder avalar el interés de los productores alemanes por un acuerdo de coproducción. Con mucho éxito se llevaron a cabo dos encuentros entre productores en septiembre del 2015 en el festival de cine de San Sebastián y posteriormente en febrero del 2016 en el festival de cine de Berlín. Al encuentro en febrero del 2016 en Berlín asistió también la Sra. Els Hendrix, del Departamento de Acuerdos de Cine de la Bundesregierung für Kultur und Medien (BKM), quien nos comunicó informalmente que el encuentro en Berlín le parecía un éxito y que ella informaría que se cumplía la condición manifiesta por la autoridad de la BKM en el encuentro ocurrido en febrero del 2015, por lo que podíamos asumir que ella informaría que se daban por existentes las condiciones para avanzar a un proceso formal de negociación de un acuerdo de coproducción. Sobre el proyecto de acuerdo que se le entregó al BKM en febrero de 2015, éste fue reducido por la parte alemana de 14 a 11 artículos y se presentaron varios cambios de estructura, los que nos fueron remitidos para conocimiento y aprobación. Luego de consensuar opiniones entre las partes y revisiones de texto mutuo, en noviembre de 2017, a través de nuestra Embajada en Alemania, recibimos versión en español del Acuerdo de Coproducción cinematográfica, ya revisado jurídicamente por el Ministerio Federal de Relaciones Exteriores de Alemania. Posteriormente fue examinado por la Secretaria Ejecutiva del CAIA y la Dirección Jurídica de MINREL quienes dieron su aprobación, lo cual informamos formalmente a través de cancillería. Como antecedente, cabe señalar que las negociaciones que ha tenido Alemania con otros países para suscribir Acuerdos de Coproducción Audiovisual han sido procesos extensos: Con Rusia 7 años; con México, alrededor de 5 años y, con los Países Bajos –el proceso más expedito- tardó sólo 18 meses. El viernes 27 de abril del año en curso, el BKM remitió a EMBACHILE Alemania borradores en alemán y español del acuerdo, los que incorporan la mayoría de los cambios propuestos por Chile, y que incluyen nuevas modificaciones, muchas de ellas de carácter idiomático, sugeridos por el Ministerio Federal de Relaciones Exteriores de Alemania. El 24 de septiembre nuestra embajada en Alemania informa que los Estado Federados alemanes han aprobado totalmente este instrumento, quedando en condiciones de ser suscrito en el marco de la Visita Presidencial. En el mes de octubre del 2018, El canciller Roberto Ampuero y Michelle Müntefering, Ministra Adjunta para la política cultural internacional, suscribieron formalmente el acuerdo de coproducción cinematográfica entre ambos países.

Entre los beneficios generales que se desprenden de un acuerdo de coproducción, destacó los siguientes:

- Doble nacionalidad de la producción, pudiendo acceder con ello a los beneficios e instrumentos de fomento y/o ventajas impositivas que existan en ambos estados.
- Posibilidad cierta de aumentar los circuitos de distribución a condición de los acuerdos que tengan en vigencia las partes.
- Fortalecimiento de la industria y capacidades de producción nacionales.
- Contribuye al fomento del conjunto del sector cultural de Chile al ser las obras audiovisuales portadoras de contenidos de otras disciplinas artísticas y de otras producciones culturales.
- Se incrementan la utilización de locaciones chilenas.
- Fortalece la profesionalización del conjunto del sector audiovisual de Chile.

Como beneficios específicos de este convenio con Alemania, reseñó los siguientes:

- Considerando la propia dinámica que hizo posible la suscripción de este Acuerdo – reuniones entre productores chilenos y alemanes – se incrementan de manera sustantiva las sinergias entre productores, técnicos y artistas de Chile y Alemania.
- El acuerdo considera todos los géneros y formatos conocido y admitidos en ambos países. A la vez, deja abierta la posibilidad de incluir a los futuros soportes y formas de difusión que permitan los avances en el desarrollo tecnológico.
- Un proyecto cinematográfico que pretenda realizarse en colaboración con un coproductor de un tercer Estado podrá ser reconocido por las autoridades competentes como coproducción en conformidad con este Acuerdo, si entre una de las Partes y el tercer Estado en cuestión existiese un Acuerdo vinculante bajo el derecho internacional sobre la coproducción de películas. Por lo que Chile tiene la posibilidad de llegar con presencia a los 21 países con los que tiene acuerdo de coproducción Alemania, que son: Argentina, Australia, Bélgica, Brasil, Francia, Gran Bretaña, India, Israel, Italia, Canadá, Luxemburgo, Nueva Zelanda, Holanda, Portugal, Rusia, Suecia, España, Sudáfrica, Hungría, y Australia y Suiza (este dos últimos como acuerdo trilateral)
- Se facilitará el ingreso y la permanencia temporal del personal técnico y artístico de la otra Parte, y la importación y exportación del material técnico necesario para el rodaje y otros materiales de los coproductores de la otra Parte.

En la actualidad, Chile cuenta con seis acuerdos de coproducción cinematográfica vigentes –en régimen- con Argentina, Brasil, Canadá, Francia, Italia y Venezuela. Algunas ventajas del régimen de Coproducción Internacional:

- Doble o múltiple nacionalidad.
- Ampliación de presupuestos.
- Generación de bienes de capital.
- Ampliación de mercados (estreno en más de un país como mínimo).
- Más opciones de apoyo de Fondos Estatales.
- Incentivos tributarios/desgravación comercial.
- Inversión extranjera.
- Transferencias de conocimientos y metodologías de trabajo.
- Transferencias de tecnologías.
- Mejora en los estándares de producción.
- Mejora en la circulación (nuevos espacios de exhibición), comercialización.
- Fortalecimiento de la Imagen País.

Antes de emitir su voto, los integrantes hicieron presente algunas preguntas sobre los beneficios de este convenio a nivel regional y sobre los incentivos

tributarios, y en cuanto a cómo ha evolucionado el financiamiento estatal de la industria cinematográfica chilena. Por otra parte, algunos recordaron que durante la tramitación de la última Ley de Presupuestos se constató un intento del Ejecutivo por recortar el financiamiento de la industria audiovisual. En tal contexto, estimaron importante conocer cuánto ha crecido o disminuido el aporte estatal en los últimos 5 años en materia de producción audiovisual y cómo quedó la situación del Banco Estado, en torno al fomento de esta industria.

Asimismo, destacaron la importancia en esta materia de los convenios entre los órganos del Estado, como el Banco Estado y CORFO.

Advirtieron, que este convenio se sumará a los siete ya vigentes con otros países, y requirieron información respecto del procedimiento de decisión sobre los proyectos que califican para optar a los beneficios del convenio.

El Subsecretario señor Silva reconoció el alto nivel que ha alcanzado la industria cinematográfica chilena, tal como dan cuenta los reconocimientos y galardones entregados a sus obras. La producción cinematográfica no puede verse como otras industrias o mercados, en el sentido que es siempre autofinanciada. El apoyo es necesario, porque no es sostenible per se un producto audiovisual, que muchas veces debe competir con ventanas de exhibición en el que también se presentan obras internacionales. Existe cierta dispersión de fondos que en el mediano plazo deberán sistematizarse y centralizarse, que en el total acumulan cerca de \$9000 millones. Explicó que se accede a los distintos fondos según los procesos concursales que los rigen.

Votación

La Comisión, en definitiva, compartió los contenidos del proyecto de acuerdo sometido a consideración concordando sus integrantes en las razones esgrimidas en la idea matriz del proyecto

Puesto en votación el artículo único del proyecto de acuerdo, resultó aprobado por la unanimidad de los once diputados presentes señores y señora Cid, Jackson, Lorenzini, Melero, Núñez (Presidente), Ortiz, Pérez, Santana, Schilling, Sepúlveda y Von Mühlenbrock.

Por las razones señaladas y consideraciones que expondrá el señor Diputado Informante, la Comisión de Hacienda recomienda aprobar el proyecto de acuerdo sometido a consideración, en los mismos términos propuestos por la Comisión Técnica.

Tratado y acordado en sesión celebrada el 8 de enero del año en curso, con la asistencia de los diputados (a) señores (a), Sofía Cid Versálovic, Giorgio Jackson Drago, Pablo Lorenzini Basso, Patricio Melero Abaroa, Daniel Núñez Arancibia (Presidente), José Miguel Ortiz Novoa, Leopoldo Pérez Lahsen, Alejandro Santana Tirachini, Alexis Sepúlveda Soto y Gastón Von Mühlenbrock Zamora.

Sala de la Comisión, a 8 de enero de 2020.



MARÍA EUGENIA SILVA FERRER
Abogado Secretaria de la Comisión